

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2860) 18 DIC. 2015

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No.2386 de 06 de noviembre de 2015 de los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capitulo 4, titulo 1,parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social - VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la

concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 2386 del 06 de noviembre 2015 "Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

Que mediante petición realizada por la entidad financiera Bancolombia, al Subdirector del Fondo Nacional de Vivienda mediante correo electrónico enviado el 26 de noviembre de 2015, informa que: "se le realizo la segunda consulta el 30/10/2015, fecha con la cual se le realizo una marcación con el municipio de Palmira y el real es Candelaria"

Que como consecuencia de lo anterior, el hogar del señor ALEJANDRO ALZATE GARCES identificado con cedula Nº 94448718 fue incluido en el renglón 53 de la Resolución No. 2386 del 06 de noviembre de 2015 al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda en el municipio de Palmira, departamento del Valle, por un error en la captura de la información por parte del banco Bancolombia quien es la entidad financiera que capturó la información en el aplicativo CIFIN, siendo el correcto el municipio de Candelaria en el Departamento del Valle.

Que la novedad reportada por la entidad financiera Bancolombia al Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a CIFIN mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 10 de diciembre de 2015.

Que una vez CIFIN, entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó la corrección solicitada y se reflejó en el sistema, el cambio del municipio y departamento del hogar con ID 11580 que pertenece al señor ALEJANDRO ALZATE GARCES identificado con la CC No. 94448718 el cual en adelante se encontrará como asignado en el municipio de Candelaria en el departamento del Valle, se hace necesario realizar la corrección en el acto administrativo.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Por medic devaluation of the factor

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, por cuanto que: "a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras" (...), se hace necesario corregir la ciudad con la que aparece asignado el Subsidio Familiar de Vivienda en la Resolución No.2386 del 06 de noviembre de 2015.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se debe corregir el departamento y el municipio del hogar asignado en la Resolución No. 2386 del 06 de noviembre de 2015 al cual se le asignó municipio y departamento diferente al del lugar del proyecto para el cual se postuló.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente la Resolución No. 2386 del 06 de noviembre de 2015 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, en el sentido de dejar correctamente los datos del municipio y departamento en el que se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, al siguiente hogar:

ID del hogar	Resolución	fecha de resolución	Cedula	Nombre	Apellidos	Dpto de la resolución	Mpio. de la resolución	Dpto correcto	Mpio. correcto
519	2386	06-nov-15	94448718	ALEJANDRO	ALZATE GARCES	VALLE	PALMIRA	VALLE	CANDELARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 2386 del 2015 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información recibida por CIFIN en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bo**rc**tá D.**A**., a los

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

1 8 DIC. 2015

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Nicole Oliveros Lezama

Revisó: Arelys Bravo Pereira y Lino Roberto Pombo Torres